

Municipio de Tila, Chiapas

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-07096-19-0620-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 620

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	37,785.4
Muestra Auditada	37,785.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 37,785.4 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Tila, Chiapas, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 13,094.3 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 2,853.6 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios, (PFM) 2024 por 21,837.5 miles de pesos, para un importe total de 37,785.4 miles de pesos, debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TILA, CHIAPAS
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Universo seleccionado	Con registros contables y presupuestales
1.-	FAISMUN	MT/DOPM/FISM-049/2024	Construcción de Muro de Contención y Rehabilitación en Parque Público, en Tila localidad Nuevo Limar.	6,047.8	6,047.8
2.-	FAISMUN	AMTC/DOPM/GASTOS INDIRECTOS/001/2024	Servicios Técnicos de Ingeniería para la Elaboración de Estudios y de Proyectos Ejecutivos de Infraestructura de Acuerdo a las Prioridades del Municipio, que Serán Ejecutadas Durante el Ejercicio Presupuestal 2024	7,046.5	7,046.5
Total FAISMUN				13,094.3	13,094.3
3.-	FORTAMUN	MT/DOPM/ADQ 2 AMBULANCIAS-UMPC/FORTAMUN-AHORROS 001/2024	Equipamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil (2 Ambulancias)	2,853.6	2,853.6
Total FORTAMUN				2,853.6	2,853.6
4.-	PFM	MTC/3821/10	Pago del 50% de Renta de Equipo de Audio con Escenario, Pantallas y Generador de Luz	1,508.0	1,508.0
5.-	PFM	MTC/5151/10	Compra de Impresoras, Proyector, Escáner y Laptops	1,221.7	1,221.7
6.-	PFM	AMTC/DOPM/PIM-001/2024	Construcción de Agencia Municipal en Tila Localidad Petalcingo (Primera Etapa)	5,990.2	5,990.2
7.-	PFM	MT/DOPM/PIM-001/2024	Construcción de Trota Pista en Unidad Deportiva el Recreo 1era Etapa	3,931.0	3,931.0
8.-	PFM	AMTC/DOPM/FSM-07/2024	Construcción de Modulo de Atención Medica de Primeros Auxilios y Enfermería en Tila Localidad Petalcingo	2,901.0	2,901.0
9.-	PFM	AMTC/DOPM/2%MPIO-001/2024	Construcción de Modulo de Policías en Tila Localidad Petalcingo	2,260.1	2,260.1
10.-	PFM	AMTC/DOPM/PIM-003/2024	Construcción de Centro de Reunión Social en Barrio San Antonio en Tila Localidad Petalcingo	2,025.5	2,025.5
11.-	PFM	AMTC/DOPM/PIM-002/2024	Construcción de Centro de Reunión Social en Barrio San Jose en Tila Localidad Petalcingo	2,000.0	2,000.0
Total PFM				21,837.5	21,837.5
Total del Universo Seleccionado				37,785.4	37,785.4

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamiento y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, 1 pagado con los recursos del FAISMUN, 1 pagado con los recursos del FORTAMUN y 2 pagados con los recursos de las PFM 2024 por un total de 12,629.7 miles de pesos, se verificó que 1 contrato fue adjudicado bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 3 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de 4 contratos con número MTC/3821/10, MTC/FGP/ADQ/007/2024, MT/DOPM/ADQ 2 AMBULANCIAS-UMPC/FORTAMUN-AHORROS 001/2024 y AMTC/DOPM/GASTOS INDIRECTOS/001/2024 se carece de la suficiencia presupuestal, de la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, del dictamen de excepción a la licitación pública, de la garantía de cumplimiento y/o de la garantía de vicios ocultos, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículos 74 y 75.

2024-B-07096-19-0620-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tila, Chiapas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con número MTC/3821/10, MTC/FGP/ADQ/007/2024, MT/DOPM/ADQ 2 AMBULANCIAS-UMPC/FORTAMUN-AHORROS 001/2024 y AMTC/DOPM/GASTOS INDIRECTOS/001/2024, por carecer de la suficiencia presupuestal, de la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, del dictamen de excepción a la licitación pública, de la garantía de cumplimiento y/o de la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y últimos párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículos 74 y 75.

Resultado núm. 3

Con la revisión de 1 expediente técnico de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con el FAISMUN 2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con gastos indirectos, concepto que está comprendido dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 4

Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 12,629.7 miles de pesos, se observó que del contrato número MTC/3821/10, no contaron con el acta de entrega-recepción del bien o servicio; y del contrato número MT/DOPM/ADQ 2 AMBULANCIAS-UMPC/FORTAMUN-AHORROS 001/2024 no contaron con el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación, por lo que se carece de la documentación comprobatoria de los entregables que valide la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2024-B-07096-19-0620-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tila, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con número MTC/3821/10, no contaron con el acta de entrega-recepción del bien o servicio; y del contrato número MT/DOPM/ADQ 2 AMBULANCIAS-UMPC/FORTAMUN-AHORROS 001/2024 no contaron con el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Obra pública**Resultado núm. 5**

Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 1 pagado con los recursos del FAISMUN y 6 pagados con los recursos de las PFM 2024 por un total de 25,155.6 miles de pesos, se verificó que 7 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de 7

contratos con número AMTC/DOPM/PIM-001/2024, MT/DOPM/PIM-001/2024, AMTC/DOPM/FSM-07/2024, AMTC/DOPM/2%MPIO-001/2024, AMTC/DOPM/PIM-003/2024, AMTC/DOPM/PIM-002/2024 y MT/DOPM/FISM-049/2024 se carece de la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, del dictamen de excepción a la licitación pública y/o del acta constitutiva de empresa contratada, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII y 23; y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2024-B-07096-19-0620-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tila, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con número AMTC/DOPM/PIM-001/2024, MT/DOPM/PIM-001/2024, AMTC/DOPM/FSM-07/2024, AMTC/DOPM/2%MPIO-001/2024, AMTC/DOPM/PIM-003/2024, AMTC/DOPM/PIM-002/2024 y MT/DOPM/FISM-049/2024, por carecer de la convocatoria, invitación ó solicitud de cotizaciones, del dictamen de excepción a la licitación pública y/o del acta constitutiva de empresa contratada, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII y 23.

Resultado núm. 6

Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 25,155.6 miles de pesos, se observó que del contrato con número AMTC/DOPM/PIM-001/2024, el municipio no acreditó la propiedad con escritura pública, ni presentó las pruebas de laboratorio de la estimación 3; del contrato número AMTC/DOPM/PIM-001/2024, no presentó la autorización del titular del municipio respecto del 50.0% de anticipo otorgado; del contrato número AMTC/DOPM/PIM-002/2024 no presentó pruebas de laboratorio; y del contrato número MT/DOPM/FISM-049/2024 financiados con el FAISMUN 2024, no contó con el documento que acredite la propiedad ni acreditó que se benefició a la población objetivo del fondo, la recepción formal, la ejecución efectiva del objeto contractual y la documentación comprobatoria, por un total de 14,038.0 miles de pesos, de los cuales 6,047.8 miles de pesos se pagaron con el FAISMUN 2024; y 7,990.2 miles de pesos, con las PFM, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, artículos 85, fracción II y 92.

2024-D-07096-19-0620-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 7,990,200.10 pesos (siete millones novecientos noventa mil doscientos pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las Participaciones Federales a Municipios, por no acreditar del contrato con número AMTC/DOPM/PIM-001/2024, la propiedad con escritura pública, ni las pruebas de laboratorio de la estimación 3; y del contrato número AMTC/DOPM/PIM-002/2024 las pruebas de laboratorio, la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, ni la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y no presentó autorización del titular del municipio para otorgar el 50% de anticipo del contrato número AMTC/DOPM/2%MPIO-001/2024, relacionado con la construcción de un módulo de policías en Tila, en la localidad de Petalcingo de las Participaciones Federales Municipales 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, artículo 92.

2024-D-07096-19-0620-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,047,806.95 pesos (seis millones cuarenta y siete mil ochocientos seis pesos 95/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no acreditar en el contrato con número MT/DOPM/FISM-049/2024, la propiedad con escritura pública, pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Montos por Aclarar

Se determinaron 14,038,007.05 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 37,785.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tila, Chiapas, mediante los recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 14,038.0 miles de pesos, que representó el 37.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tila, Chiapas, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamiento y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería y Obras Públicas del Municipio de Tila, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Código Fiscal de la Federación: Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Ley General de Sociedades Mercantiles artículos 5 y 6.

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas artículos 74 y 75.

Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas artículo 85, fracción II.

Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas artículo 92.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.